



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 066 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 07 ABR 2014

VISTOS:

El Informe N° 092-2014-INVERMET-OAF de 03 de abril de 2014, de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 228-2014-INVERMET-OAF/AL de 02 de abril de 2014 del Encargado del Área de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 210-2013-INVERMET-SGP de 17 de octubre de 2013, se designó el Comité Especial Ad Hoc que tendrá a su cargo entre otro, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección para la Contratación de los Servicios de Consultoría para la Elaboración de los Estudios de Pre Inversión a Nivel Perfil y Factibilidad del Proyecto – "Corredores de Integración para Lima Metropolitana, Provincia de Lima, Lima", hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o sea cancelado indistintamente;

Que, en consideración a que mediante documento de la referencia, el Encargado del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, comunica que los servidores, Sr. Rubén Cayanchi Gómez y Sr. Juan Carlos Sánchez Fernández, Miembros Titular y Suplente del mencionado Comité, en la actualidad ya no laboran en el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y considerando el reforzamiento del personal del área de Logística, resulta conveniente la reconfiguración del Comité Especial Ad Hoc antes citado, con la finalidad de impulsar de manera adecuada los procesos de selección que serán convocados;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala que, para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc, el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF dispone que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial;

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

mismo documento podrá designarse al nuevo integrante. Los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga conformidad a la propuesta de reconfirmación del Comité Especial Ad Hoc remitida por el Encargado del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconfirmar el Comité Especial Ad Hoc designado mediante Resolución N° 210-2013-INVERMET-SGP de 17 de octubre de 2013, que tendrá a su cargo la elaboración de Bases, la organización, conducción y ejecución del proceso de selección para la Contratación de los Servicios de Consultoría para la Elaboración de los Estudios de Pre Inversión a Nivel Perfil y Factibilidad del Proyecto – "Corredores de Integración para Lima Metropolitana, Provincia de Lima, Lima", hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o sea cancelado indistintamente, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares

Jhon Elvis Romero Conde :Presidente
Richard Cristobal Villanueva :Miembro
Daniel Alcides Cerron Moreno :Miembro

Miembros Suplentes

José Alonzo Jiménez Aleman :Presidente
Hivelli Peláez Santillán :Miembro
Carlos Enrique Apolo Espinal :Miembro

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a los miembros del Comité Especial designado, al Área de Logística y al Área de Recursos Humanos para incorporación en sus respectivos legajos personales.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE (e)

